

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 06 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930437

Fax: 914936183

47005810

NIG: 28.079.00.2-2019/0136653

Procedimiento: Concurso ordinario 1516/2019**Sección 1ª**

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 100 MILL

Demandante:: EME COMPAÑIA SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL**PROCURADOR D./Dña. IGNACIO GOMEZ GALLEGOS****AUTO****JUEZ QUE LO DICTA: D. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTIN**

En Madrid, a 3 de febrero de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los Tribunales, Sr. Gómez Gallegos, en nombre y representación de **EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL CON CIF 80950868**, se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

SEGUNDO.- Se afirma en la solicitud que el deudor tiene su domicilio social en la calle Chile 8, Las Rozas, Madrid, que coincide con el centro de sus intereses principales.

TERCERO.- Se alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de **insolvencia actual** como se desprende de los documentos que se acompañan a la solicitud.

CUARTO.- Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña a la solicitud inicial y los aportados tras el requerimiento judicial

QUINTO.- De la documentación aportada se deduce que el pasivo inicial asciende a 12,655.609,82 euros y el activo inicial a 14,979.238 euros

SEXTO.- El deudor ha solicitado la liquidación del concurso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide además, con la de su domicilio (apartado 1 del artículo 10 de la LC).



SEGUNDO.- El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 1184.2 de la LC.

TERCERO.- La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC y de la documentación aportada apreciada en su conjunto se desprende el estado de insolvencia del deudor.

Por lo expuesto, y como señala el artículo 14 de la LC, procede dictar auto declarando en concurso a la parte solicitante. El concurso debe calificarse de voluntario por haber sido instado por el propio deudor, según dispone el artículo 22 de la LC.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas generales del Capítulo I del Título VIII de la LC, en relación al **procedimiento ordinario**, dado que la lista de acreedores presentada asciende a 144.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2 y 56.1 y 2 de la LC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.

SEXTO.- Liquidación. EL deudor ha pedido la liquidación en su solicitud, sobre la que se acordará en resolución aparte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley Concursal, debe ordenarse la formación de las Secciones segunda, tercera, cuarta y quinta, que se encabezarán con testimonio del presente auto.

SÉPTIMO.- Con arreglo a lo dispuesto en el art 20.1 de la LC **las costas** causadas en la declaración del concurso tenderán la consideración de créditos contra la masa del concurso.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el procurador Sr. Gómez Gallegos, en nombre y representación de **EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL CON CIF 80950868**

2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor **EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL**
Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas generales del Capítulo I del Título VIII de la LC, en relación al **procedimiento ordinario**.

3.- El deudor **EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL**, conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981294729249178003284

sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

4.- Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a **DOÑA MANUELA SERRANO SÁNCHEZ**, abogada, que reúne los requisitos del artículo 27 de la LC.

5.- Llámense a los acreedores del concursado, **EME COMPAÑIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL**, para que comuniquen la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal. Dichos créditos deberán estar debidamente documentados, expresando su cuantía, causa, fecha y, en su caso, clasificación pretendida, por escrito dirigido a la administración concursal.

La comunicación se realizará por correo ordinario, personalmente o bien a través de representante a la siguiente dirección postal: CALLE VELÁZQUEZ, 150 – 28002 Madrid, o de correo electrónico: aceme@cecamagan.com.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

6.- Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Entréguese los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo de acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de los edictos y la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días, con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá a dejar sin efecto la declaración de concurso efectuada.

7.- Anótese preventivamente en el **Registro Mercantil de Madrid** la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los administradores, y una vez firme este Auto líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción. Al no existir todavía sistema telemático, se llevará a cabo por medio del procurador actor. **La concursada figura inscrita al tomo 8297, folio 141, sección 8ª, hoja M-133805**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 323.4 del Reglamento del Registro Mercantil, se interesa del Registrador Mercantil remita certificación del contenido de esta resolución, al **Registro de la Propiedad n. 16 de Madrid** en relación a la Finca 108225, nave industrial sita en el Valle de la Tobalina 32;

al **Registrador de la Propiedad de Elche**, en relación a la finca de El Salvador 65761, inscrita al tomo 1435, libro 1044, folio 45, Local Comercial sito en la calle Juan Macía Esclapez; y al **Registro de la Propiedad N. 4 de Vitoria-Gasteiz**, en relación a la finca 40719, nave industrial sita en la avenida del Zadorra



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981294729249178003284